

AUTO No.: 717

Seis (6) de octubre de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 223-2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (A.F), en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 539 del 30 de agosto de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 30 de mayo de 2021, formuló cargos en contra de la **HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien se identifica con Nit: 900121152-5 y código de habilitación Nro. 5261201394-01, representada legalmente por **YOLANDA NANCY PANTOJA HERNANDEZ**, con domicilio principal en el Barrio Guayabal del Municipio de Ricaurte (N). se encuentra que presuntamente incumple con los estándares de **TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS** de los numerales 2.3.2.1 **TODOS LOS SERVICIOS, 2.3.2.2 PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA, 2.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA CIENTÍFICA, 2.3.2 ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN POR SERVICIO** definidos en la Resolución 2003 de 2014 ya que la atención prestada no se realizó con **SEGURIDAD NI PERTINENCIA**, incumpliendo con lo establecido en el decreto 780 de 2016, Resolución 521 de 2020, en el **PUESTO DE SALUD SAN ISIDRO, PUESTO DE SALUD OSPINA PEREZ** los cuales hacen parte del **HOSPITAL RICAURTE ESE**, de conformidad con el informe de visita del 30 de mayo del 2021.

2. Que el auto referido fue notificado de manera personal al prestador investigado el día: 28 de agosto de 2023, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el día 2 de octubre de 2023 dentro del término legal.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 694 del 4 de octubre de 2023, mismo que se notificó por estados N°87 de fecha: 5 de octubre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.


5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS</b>		
	CÓDIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado a la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO**, quien se identifica con Nit: 891200209- 3 y código de habilitación Nro. 5200100557-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los seis (06) días del mes de octubre de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES**  
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento (A.F)

Elaboró: Tatiana Benavides M.   
 Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso  
 Profesional universitario PS-SCA- IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER989